



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
Dirección General de Despacho y Legislación



BOLETIN OFICIAL

EDICION EXTRA N° 4 5 7

CONTENIDO:

DECRETO NUMERO 2156/2009: Extiéndase los beneficios de eximición del pago de las Tasas Municipales a los contribuyentes afectados por la obra de Ensanche y Pavimentación de la calle Camino Real Morón San Fernando – Avenida Intendente Mauricio Antonio Scatamacchia (tramo entre Sarratea y Bernardo de Irigoyen) de la ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido, hasta la finalización de los trabajos.

Publicado, el día 17 de setiembre de 2009.

SAN ISIDRO, 11 de Septiembre de 2009

DECRETO NUMERO: **2 1 5 6**

VISTO lo actuado en el presente cuerpo instrumental; y

Considerando:

QUE por Decreto N° 60/2009 convalidado por Ordenanza N° 8441, se exime del pago de las Tasas Municipales a los contribuyentes afectados por la obra de Ensanche y Pavimentación de la calle Camino Real Morón San Fernando – Avenida Intendente Mauricio Antonio Scatamacchia (tramo entre Sarratea y Bernardo de Irigoyen) de la Ciudad de Boulogne;

QUE dicho beneficio se consideró hasta el 30 de junio del corriente;

QUE de acuerdo a manifestaciones de los vecinos, las tareas en ese sector no han finalizado a la fecha, continuando las molestias que dieran lugar a la exención otorgada;

QUE a fojas 77/80 obran los informes técnicos que corroboran los dichos de los afectados;

QUE dado el carácter del tema en tratamiento, este Departamento Ejecutivo promueve el dictado del acto administrativo pertinente, “ad referéndum” del Honorable Concejo Deliberante;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Dispónese extender el beneficio otorgado por el Decreto N° 60/2009, ***** convalidado por Ordenanza N° 8441, hasta la finalización de los trabajos que se llevan a cabo en el sector mencionado en el artículo 1° de dicho texto legal.-

ARTICULO 2°.- Mantiénese la vigencia del artículo 2° del Decreto N° 60/2009.-

ARTICULO 3°.- En razón de haberse emitido la 4° cuota A y B de la Tasa por Inspección de
***** Comercios e Industrias, los créditos que se generen por pagos de los contri-
buyentes, serán realizados a solicitud de los mismos, al finalizar la exención que se prorroga
por el presente.-

ARTICULO 4°.- El presente decreto se dicta “ad referéndum” del Honorable Concejo
***** Deliberante.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
AL

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Subsecretario a/c de la Secretaría Gral. de Gobierno y Administración Dr. Ricardo Rivas